

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Unitaria Civil – Familia – Laboral, que mediante sentencia revoco el auto de fecha 13 de diciembre de 2018, y ordeno que con lo expuesto en dicha sentencia se procediera a realizar un nuevo estudio sobre la admisión de la Sucesión de la causante MARGARITA FRANCISCA OCHOA REDONDO, demanda presentada por la señora CONSUELO DEL CARMEN MELENDEZ OCHOA.

Por lo anterior esta titular realizando un nuevo estudio a la demanda y atendiendo a lo decidido por el Tribunal Superior de esta ciudad, al reunir este proceso los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESION intestada de la causante MARGARITA FRANCISCA OCHOA REDONDO.

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, tal como lo estipula el Art. 490, este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Preséntese en su oportunidad la facción de inventario y avalúo de los bienes y deudas que haya dejado el causante.

CUARTO: Reconózcase como heredera en calidad de hija de la causante a la señora CONSUELO DEL CARMEN MELENDEZ OCHOA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Téngase como cesionaria a la señora CONSUELO DEL CARMEN MELENDEZ OCHOA, de los derechos herenciales que les corresponde a los señores GUSTAVO RODOLFO CORZO OCHOA, CECILIA ESTHER OCHOA FUENTES y a los señores ALEX EDUARDO CORZO VEGA, FARIDES DEL CARMEN CORZO VEGA, IOHAN DAVID CORZO PERES, JESUS DAVID CORZO HENRIQUEZ, JHON CARLOS CORZO VEGA y JOSE RICARDO CORZO VEGA, herederos en representación del causante JOSE EDUARDO CORZO OCHOA, hijo de la causante MARGARITA FRANCISCA OCHOA REDONDO. Lo anterior con fundamento en la escritura pública N°560 de la Notaria Segunda de Valledupar, con la cual se demuestra la venta de tales derechos.

SEXTO: Se abstiene el despacho en requerir a los señores ORLANDO JOSE CORZO OCHOA, GREGORIO ENRIQUE GUTIERREZ OCHOA y al señor GABRIEL SEGUNDO MELENDEZ OCHOA, como herederos de la causante MARGARITA FRANCISCA OCHOA REDONDO, por no haberse aportado los registros civiles de nacimiento que demostraran su calidad de asignatarios (Artículo 490 y 492 del C.G.P)

SEPTIMO: Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de allegarle el inventario y avalúo de los bienes del señor MARGARITA FRANCISCA OCHOA REDONDO, firmado por el apoderado.

OCTAVO: Decretase como medida cautelar, el embargo y posterior secuestro del bien que se relaciona a continuación de encontrarse en cabeza de la causante MARGARITA FRANCISCA OCHOA REDONDO:

- Embargo y secuestro del bien inmueble, ubicado en el municipio de Valledupar – Cesar, en CALLE 18 N° 23-06 barrio primero de mayo, con matrícula inmobiliaria N° 190-31880, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Valledupar – Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA

P. SUCESION
RADICADO: 2018-00496-00
SE LIBRO OFICIO: 553

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

Juez

Juzgado 002 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a80b9a4eaa61e9d9480f77dba88ea9dd8d2b05141173c9fe973e774ea18f13f

Documento generado en 15/06/2021 11:07:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>